



Artículo

Estrategias de inversión de los mercaderes de México: la fundación de capellanías a fines del siglo XVIII

Guillermina del Valle Pavón* 

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Ciudad de México

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Historia del artículo:

Recibido el 1 de septiembre de 2017

Aceptado el 21 de septiembre 2018

On-line el 4 de febrero de 2020

Códigos JEL:

G2
N2
N26

Palabras clave:

Historia financiera
Capellanías
Mercaderes
Redes comerciales
Crédito

JEL classification:

G2
N2
N26

Keywords:

Financial history
Chaplaincies
Merchants
Trading networks
Credit

R E S U M E N

El artículo analiza la forma en que los mercaderes de la ciudad de México utilizaron las capellanías de misas como estrategia de reproducción social y de financiamiento de sus redes de negocios en las últimas décadas del siglo XVIII. Por una parte, indagamos cómo dichas fundaciones piadosas permitieron a destacados miembros del consulado impulsar carreras eclesiásticas de sus descendientes, parientes y allegados, y conservar el patrimonio dotal dentro del linaje, lo que se tradujo en importantes beneficios sociales y políticos. Y, por otra parte, analizamos cómo dichos actores comerciales se valieron de los fondos patrimoniales de las capellanías para financiar sus negocios y otorgar crédito a una tasa moderada a quienes formaban parte de sus redes, así como para favorecer su posición política en el cuerpo mercantil y ante las autoridades reales.

© 2018 Asociación Española de Historia Económica.

Investment strategies of the merchants of Mexico: The founding of chaplaincies at the end of the 18th Century

A B S T R A C T

This paper analyzes how Mexico city merchants used mass chaplaincies as a strategy for social reproduction and to fund their business networks during the last decades of the 18th century. On the one hand, we investigate how such pious establishments allowed prominent members of the *Consulado* (Merchants guild) to sponsor ecclesiastical careers for their descendants and close relatives, and to keep the heritage within the lineage, all of which rendered important benefits. On the other, it is examined how these merchants took advantage of the chaplaincy endowment funds to finance their businesses and to provide credit at moderate rates to business partners of their networks, as well as to favor their own political position in the mercantile corporation and before royal authorities.

© 2018 Asociación Española de Historia Económica.

* Autor para correspondencia.

Correo electrónico: minadelvalle17@gmail.com (Guillermina del Valle Pavón)

1. Introducción

En la economía de Nueva España las corporaciones religiosas y los grandes mercaderes de la ciudad de México concentraron la mayor parte del circulante, por lo que fueron las principales fuentes de dinero crediticio. Las esferas del crédito eclesiástico y mercantil estaban estrechamente entrelazadas debido al enorme peso que tenían la cultura católica y a la inexistencia de instituciones financieras establecidas formalmente. Una de las fuentes de crédito más importantes fueron los fondos patrimoniales de las obras pías que los fieles establecían con el objeto de obtener indulgencias para redimir las penas por los pecados cometidos. Entre estas destacaban las capellanías, que eran patronatos perpetuos dotados de un caudal que se prestaba a interés con el fin de generar una renta destinada a apoyar a un pariente cercano para que profesara como sacerdote y oficiara cierto número de misas por la salvación de las almas del fundador y sus parientes.

Las investigaciones historiográficas realizadas hasta ahora sobre las capellanías de misas constituidas en España e Hispanoamérica han dado cuenta de los diversos enfoques de análisis emprendidos para el esclarecimiento de su índole espiritual, social y material¹. Desde la perspectiva de «las mentalidades», se han examinado las capellanías como una práctica destinada a la salvación del alma del fundador. A partir de la historia social se han estudiado como fundaciones orientadas a mantener el prestigio y la unidad de las familias hidalgas y aristocráticas, así como para el fomento de la educación, ordenación y sostenimiento de los clérigos (Pro Ruíz, 1989; Levaggi, 1992; Morgado García, 2006). Por otra parte, los historiadores de la economía del Antiguo Régimen han analizado la forma en que las capellanías gravaron las unidades agropecuarias y cómo, en muchos casos, la acumulación de imposiciones llegó a exceder su capacidad productiva (Colmenares, 1983), mientras que en el caso de la propiedad urbana condujeron a su deterioro y venta forzada (Socolow, 1991). Asimismo han estudiado el relevante papel que tuvieron las capellanías como fuente de crédito dinerario en particular para los grandes comerciantes de Buenos Aires (Socolow, 1991).

En cambio, se ha prestado poca atención a las capellanías erigidas por los mercaderes o almaceneros de la ciudad de México, aun cuando la mayoría de los miembros del consulado las fundaron en vida² y sus hijos y otros allegados profesaron como sacerdotes (Borchart 1984, pp. 209-210). De aquí que el objetivo del presente artículo radica en analizar la forma en que los miembros del Consulado de la ciudad de México utilizaron las capellanías como estrategia de reproducción social y de inversión de capitales en las últimas décadas del siglo XVIII. En la primera parte se examina cómo los almaceneros establecieron dichas fundaciones por la necesidad de alcanzar la gloria celestial, labrar un futuro prometedor para sus hijos y otros parientes, penetrar la jerarquía eclesiástica y conservar el patrimonio dentro del linaje. En la segunda parte, se analiza la

forma en que dichos actores se valieron de las heredades de las capellanías para financiar sus negocios y otorgar crédito a una tasa moderada a familiares, paisanos y otros allegados que formaban parte de sus redes de negocios, así como para favorecer su posición política en el consulado y ante las autoridades reales. El periodo que estudiamos es relevante porque en él convergen el incremento del crédito dinerario y la erección de capellanías como consecuencia de la recuperación de la producción minera, el aumento de la población y la demanda, así como por el establecimiento del libre comercio dentro del Imperio.

Para llevar a cabo nuestro objetivo analizamos cuarenta y cuatro documentos relacionados con la fundación de capellanías y el préstamo de sus fondos dotales por parte de veintitrés de los miembros más destacados del Consulado de México durante los años 1769-1799³. En ese periodo el cuerpo mercantil tuvo en promedio ciento once miembros, de los cuales los veintitrés almaceneros en cuestión representaron el 20,7%. De los mercaderes consulares que examinamos diecisiete se distinguieron por haber sido cónsules del Tribunal Mercantil y nueve se ubicaron a la cabeza de la corporación al desempeñar el ministerio de priores. Los tres que no desempeñaron los oficios consulares se distinguieron por la magnitud de los negocios que realizaban. A través del estudio de las capellanías pudimos conocer los vínculos familiares y las redes tejidas por los fundadores y patronos en el momento de su establecimiento, algunos de los cuales ejemplificamos en una serie de grafos.

2. El espíritu de la inversión mercantil en capellanías

Para la cultura católica del Antiguo Régimen la vida eterna después de la muerte era crucial. Una de las mayores preocupaciones de los hombres era el paso por el purgatorio, en donde las almas de quienes morían en estado de gracia eran sometidas al fuego purificador y otros tormentos para purgar por los pecados cometidos (Le Goff, 1989). Es posible que la angustia de los mercaderes fuera mayor porque en los textos de doctrina y los evangelios la acumulación de bienes era puesta bajo sospecha, más aun cuando se trataba de metales preciosos y moneda que no servían para satisfacer las «necesidades naturales». De esta manera, el comercio era visto de manera negativa porque quienes lo practicaban estaban motivados por el deseo de lucro, que era señal de ambición ilegítima y conducta deshonesto (Hespanha, 2006, pp. 27-28). Hevia Bolaños, en la *Curia Filipica* (1747, cap. I) planteaba que «el uso del mercader no es de virtud, sino solo de ganancia», por lo que sus almas estaban en peligro. A partir del Concilio de Trento (1545-1563) la Iglesia católica había fomentado la creencia de que la bondad divina permitía reducir la estancia en el purgatorio cuando se realizaban actos de piedad, obras de caridad y sacrificios. Asimismo se difundió la idea de que la celebración de la misa era el ritual que más agradaba a Dios porque renovaba el sacrificio de Jesucristo y su resurrección a través de la eucaristía. En Nueva España se erigieron capellanías de misas a partir de las últimas décadas del siglo XVI,

¹ Entre las principales destacan Costeloe (1967); Levaggi (1992); Martínez et al. (1998), y Wobeser (2005).

² Del estudio sobre las capellanías en Nueva España, se concluyó que un escaso número de comerciantes las establecían porque preferían invertir en sus negocios, en los que sus hijos tenían asegurado el futuro «por lo que no era necesario dotarlos de rentas» (Wobeser, 2005, p. 68). La autora describió las características jurídicas de las capellanías y sus funciones económicas, sociales y religiosas.

³ De dichos registros, veinte son protocolos de depósito irregular, a través de los cuales se prestaban los capitales dotales de las capellanías; trece escrituras de fundación; trece testamentos y dos autos generados por el Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías del arzobispado de México para designar nuevos capellanes.

práctica que se incrementó de manera notable hacia fines del XVIII (Wobeser, 2005, cap. IV).

Los principales negocios de los miembros del Consulado de México consistían en otorgar avío en dinero y mercancías a quienes producían la plata y otros bienes de gran circulación dentro y fuera del virreinato, así como en realizar otros intercambios a crédito en condiciones ventajosas. Como sus actividades estaban motivadas por el afán de lucro y practicaban la usura de manera regular, a pesar de la condena de la Iglesia, buscaban redimirse mediante el establecimiento de capellanías y obras pías, además de otorgar donativos a la Iglesia. Hacia el último tercio del siglo XVIII, la postura de la Iglesia sobre el lucro y la usura comenzó a flexibilizarse a causa de la influencia secular de la Ilustración y el dinamismo de los mercados crediticios. En el IV Concilio Mexicano de 1771, se aprobó el empleo del depósito irregular, que fue un instrumento de crédito a través del cual se imponía dinero al 5 % de interés⁴.

El anhelo de los mercaderes por alcanzar la salvación eterna, fortalecer el culto divino y brindar a sus descendientes y otros allegados un futuro promisorio, les condujo a esforzarse en que profesaran como sacerdotes. José de Cevallos, quien fue prior del consulado en 1789-1790, en la escritura de fundación de la capellanía que erigió en 1783 declaró que su voluntad era «dar sacerdotes a Dios y ministros eclesiásticos al público»⁵. Conforme se acercaba la muerte, el remordimiento y el temor al purgatorio llevaron a los almaceneros más acaudalados a establecer capellanías y obras pías e incluso a construir templos y retablos para fomentar la devoción a determinadas advocaciones de la virgen y los santos. Abrigaban la esperanza de que intercedieran por sus almas para librarse del infierno y reducir el tiempo de expiación de sus pecados⁶. Otros mercaderes al cumplir una avanzada edad abandonaban los negocios y abrazaban el sacerdocio, para lo cual erigían capellanías, en algunos casos con fondos dotales muy considerables. Por ejemplo, el mercader Antonio Julián Rodríguez de Soria, segundo conde de Xala, tras la muerte de su esposa en 1784, creó una fundación por 200 000 pesos de la que se designó a sí mismo capellán (Tutino, 1976; Ladd, 1984, p. 83).

Algunos de los mercaderes mexicanos más piadosos y acaudalados de la segunda mitad del siglo XVIII destinaron a sus hijos a la Compañía de Jesús. Entre estos destacan el único hijo varón de Pedro Ganuza, que llevó el mismo nombre de su padre, y José María, el primogénito de Juan de Castañiza. Ambos fueron expulsados con el resto de los jesuitas en 1767. José María de Castañiza vivió en el exilio por más de cuarenta años y cuando se restableció la Compañía de Jesús en Nueva España, en 1816, fue nombrado su provincial (Torales Pacheco, 2017, pp. 406-408). Otro hijo de Castañiza, Juan Francisco, quien se ordenó de presbítero, fue rector del Colegio de San Ildefonso y de la Real y Pontificia Universidad de México; a la muerte de su hermano recibió el título de marqués de Castañiza, y más

adelante fue nombrado obispo de Durango⁷. La extrema devoción de los Castañiza, unida a la imposibilidad de Antonio de Bassoco –el sobrino y socio de Juan de Castañiza– y de María Teresa de Castañiza para procrear, acabaron con el linaje directo de la prestigiosa familia.

Además de la trascendencia espiritual de ofrendar un hijo a Dios, las capellanías constituyeron una estrategia de reproducción para evitar la desintegración del patrimonio familiar, ya que mantenían célibes a los vástagos al asegurarles una carrera promisoriosa en la Iglesia (Comas d'Argemir, 1992, pp. 162-168; Bourdieu, 1972). Para los mercaderes consulares resultaba primordial preservar o mejorar su linaje así como la fortuna del clan familiar. Los almaceneros se esforzaban por adquirir grandes haciendas con el propósito de fundar mayorazgos para sus primogénitos. A ciertas hijas les daban cuantiosas dotes con el fin de establecer las mejores alianzas matrimoniales, y a otras las dotaban con montos menores para que ingresaran en los conventos más prestigiosos. Dichos actores comerciales destinaban fondos importantes a las capellanías que garantizaban las carreras de los vástagos destinados al clero secular, en donde podían acceder a cargos elevados que brindaban gran distinción y rentas cuantiosas. No obstante, de acuerdo con Morgado García (2016), las estrategias de reproducción social podían constituir una «arma de doble filo, por cuanto existía el riesgo de sacrificar la continuidad del linaje al celibato eclesiástico» como sucedió en el caso de la familia Castañiza.

Con el propósito de evitar que los sacerdotes mendigaran y se ocuparan en «granjerías bajas y vergonzosas», desde el Concilio de Trento se estableció que solo podían profesar quienes tuvieran garantizados ingresos propios, ya fueran bienes raíces sin gravar (Levaggi, 1992, pp. 50-51) o una capellanía. Esta condición dio lugar a que, tanto en la Vieja como en la Nueva España, la mayor parte de los curas se ordenaran a título de capellanía⁸. En las disposiciones tridentinas y las constituciones sinodales se plasmaron las condiciones necesarias para ingresar al estado eclesiástico: se debía tener una conducta intachable, capacidad intelectual suficiente, proceder de una familia respetable y disponer de un ingreso económico mínimo⁹. De esta forma se pretendía asegurar que los miembros del clero vivieran con dignidad, concentrados en sus actividades espirituales y administrativas, y evitar que participaran en negocios que contravenían su comportamiento moral. A pesar de los requisitos exigidos para formar parte del clero, en la archidiócesis de México había muchos más presbíteros de los que se requerían, por lo que gran parte estaban desocupados y algunos vivían como «indigentes»¹⁰.

⁷ Juan Francisco de Castañiza, Universidad Autónoma de Nuevo León. Disponible en: <http://bit.ly/38d14cB> (pp. 261-265).

⁸ En el siglo XVIII en el obispado de Cádiz y la campiña sevillana el 90% de los individuos que ingresaron al clero secular contaban con una capellanía, lo que también sugiere la historiografía sobre otras regiones (Morgado García, 2006, pp. 69-71). Para el caso de México (Wobeser, 1994, pp. 21-33; 2003, p. 249; 2005).

⁹ Morgado García (2006, pp. 66-71).

¹⁰ Desde 1758 el arzobispo de México informó a Carlos III sobre la gran cantidad de presbíteros y clérigos desocupados, problema que atribuyó «al desprecio que ciertos sectores tenían por las actividades comerciales», actitud que llevaba a los jóvenes a estudiar para ingresar a las filas del clero, por lo que se saturaban los colegios con los aspirantes a órdenes (Zahino Peñafort, 1996, p. 46).

⁴ «Representación del Fiscal de México en 1777 sobre la licitud del depósito irregular», *Manuscritos sobre América de la Real Academia de la Historia*, tomo V, fs. 111-156.

⁵ AGN, Bienes Nacionales, 1841-3.

⁶ A fines del siglo XVIII, Antonio de Bassoco construyó la iglesia dedicada a la virgen de Nuestra Señora de Loreto por instrucciones de su suegra, la viuda del acaudalado mercader Juan de Castañiza. AGN, Real Audiencia, Consolidación 32, vol. 1, exp. 4.

También se instituyeron fundaciones de misas para beneficiar a colegios, hospitales y otras corporaciones religiosas. Francisco Bazo Ibañez, quien fue prior del Tribunal Mercantil en 1787-1788, instituyó una capellanía como albacea de otro comerciante de México natural de El Puerto de Santa María, en la Península, quien mandó nombrar capellán al «presbítero más pobre del arzobispado de México», para que sirviera en el colegio de Tepotzotlán que había pertenecido a los expatriados jesuitas. Como patrono de esta capellanía fue designado el arzobispo de México y sus sucesores¹¹.

Los fundadores destinaban una porción de su patrimonio para erigir capellanías con el propósito de brindar una renta a un capellán para que oficiara un número definido de misas anuales por el socorro de su alma¹². Para dotar una capellanía se colocaba a réditos una suma determinada o se imponía un gravámen sobre una propiedad raíz, patrimonio que quedaba vinculado o inmovilizado de manera perpetua. En adelante no se le podía dar otro uso, lo que impedía su enajenación o venta por cualquier motivo, incluidos el pago de deudas y las cargas fiscales. Por lo anterior, las capellanías han sido consideradas mayorazgos pequeños que ofrecían la ventaja de dividir el patrimonio entre varios hijos para darles la posibilidad de hacer carrera eclesiástica. Con el propósito de garantizar que los bienes de las capellanías se conservaran dentro del mismo linaje, el nombramiento de los patronos y capellanes se hacía de acuerdo con el orden sucesorio de los mayorazgos. Como la heredad segregada pasaba a formar parte de la fundación, el capellán únicamente era beneficiario de la renta que generaba y cuando moría, célibe y sin descendencia, se podía dotar con el mismo fondo a otro miembro del clan. En esta forma la hacienda familiar no se dispersaba y se reforzaba la solidaridad del linaje (Clavero, 1974, pp. 172-175; Pro Ruíz, 1989, pp. 585-586, 596; Levaggi, 1992, p. 22).

Los réditos que generaba el capital dotal de la fundación se destinaban a pagar la renta o «superávit» para el sustento del capellán que era designado para officiar las misas por el alma del fundador. En muchas ocasiones quienes recibían el nombramiento de capellanes eran menores de edad, cuyo futuro se buscaba asegurar y a quienes se otorgaba la renta para contribuir al sostenimiento de sus estudios religiosos, con la esperanza de que se ordenaran como sacerdotes. Mientras el capellán propietario crecía, sus padres o tutores designaban a un cura consagrado para que oficiara las misas establecidas, al que se pagaba el estipendio o «pitanza» de un peso por la celebración de cada acto litúrgico¹³. Al respecto es ilustrativo el caso de Isidro

Antonio de Ycaza, quien, luego de haber engendrado tres niños, envió de la primogénita de su socio, Francisco Ignacio de Yraeta¹⁴, y poco después contrajo matrimonio con la hija del acaudalado mercader Manuel Jiménez del Arenal. En 1793, casi un año después de sus segundas nupcias, Ycaza estableció en su testamento que se erigieran dos capellanías laicas, una para su tercer hijo, Antonio, de 6 años de edad, dotada con 4000 pesos, y otra por 1000 pesos para el segundo, Mariano José, de 7 años, quien ya contaba con una capellanía de 3000 pesos. Ycaza estableció que si muriera uno de ellos, las capellanías se unirían a favor del sobreviviente; si faltaran ambos las gozaría el primogénito, Isidro Ignacio; y por ausencia de los tres, debían pasar a formar parte del patrimonio de los vástagos que pudiera tener en su segundo matrimonio, sin que fuera obstáculo «estar en la infancia o en la cuna»¹⁵. Isidro Ignacio, el primogénito, gozaba desde los tres años de edad de la renta de una capellanía dotada con 4000 pesos que había fundado su abuelo Francisco Ignacio de Yraeta en 1786, como albacea de Magdalena Núñez de Villavicencio¹⁶. De los primeros tres hijos de Ycaza, únicamente el mayor ingresó en el clero. Sin embargo, la posibilidad de que a su muerte se erigieran capellanías para sus demás hijos le permitió brindarles seguridad para su futuro.

Los fundadores podían erigir capellanías eclesiásticas o laicas. En las primeras, también llamadas *colativas*, los fondos patrimoniales se espiritualizaban y pasaban a formar parte de la jurisdicción eclesiástica. De acuerdo con Clavero (1974, pp. 172-175) y Pro Ruíz (2016, pp. 600-601), los capitales con que se dotaban las capellanías laicas permanecían en poder del fundador o del patrono, quienes los invertían y entregaban la renta que generaban al capellán que oficiaba o mandaba celebrar las misas. Ambos autores encontraron que dichas fundaciones se establecieron en mucha menor proporción que las *colativas*, como sucedió en el caso de los mercaderes de México. De los casos que estudiamos, únicamente fueron laicas las capellanías que Isidro Antonio de Ycaza mandó erigir en su testamento de 1793. El mercader, que fue cónsul en 1802, estableció que dichas funciones debían ser «puramente laicas» y prohibió de manera expresa que ningún juez eclesiástico interviniera ni se «mezclarse en cosa alguna» relacionada con ellas. Se precisó que el «juez real», con intervención de los patronos, debía nombrar y remover capellanes. Asimismo, agregó que el patrono o capellán que intentara hacerlas *colativas* fueran privados de sus derechos¹⁷.

El Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías del arzobispado de México autorizaba la erección de capellanías y velaba porque se cumpliera la voluntad de los difuntos. Una vez

¹¹ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Bienes nacionales 14, vol. 1305; AGN, Regio Patronato Indiano, Capellanías 19, vol. 281.

¹² En las escrituras de las capellanías y en algunos testamentos se establecía el número de misas que debían celebrarse por el alma del fundador y sus parientes, los templos o altares en que debían rezarse y si eran por la honra de Cristo, de qué vírgenes o santos. En las fundaciones y testamentos que analizamos se mandaron rezar veintiún misas anuales en promedio, hubo casos en los que solo eran cuatro, otros en los que se pidieron treinta y tres, y algunos en los que se pidió una misa por semana. Sobre la forma en que debían celebrarse las misas solo en un caso se precisó que debía ser una misa cantada de tres padres y en dos más que debían celebrarse con luminarias.

¹³ Al respecto pueden verse, entre otras, las capellanías que Antonio de Bassoco mandó fundar en sus testamentos, de las que debían ser beneficiarios sus sobrinos que se ordenaran presbíteros. «Testamentos de Antonio de Bassoco, México, 22 de junio de 1798 y 4 de febrero de 1809». Archivo Histórico de Notarías de la Ciudad de México, en adelante AHNCM, not. 522, Juan Manuel Pozo, vols. 3497 y 3508.

¹⁴ Antes de contraer matrimonio con la hija de Yraeta, Ycaza y sus hermanos habían obtenido título de Hidalguía (Valle Pavón, 2016, pp. 88-89). Acerca de los negocios de ambos mercaderes y las redes comerciales que tejieron con los hermanos Ycaza (Stein, 2001; Soler Lizarazo, 2014; Valle Pavón, 2016).

¹⁵ «Testamento de Isidro Antonio de Ycaza, México, 9 de diciembre de 1793». AHNCM, not. 84, José Antonio Burillo, vol. 540.

¹⁶ Magdalena Núñez de Villavicencio en su testamento mandó fundar tres capellanías de 4000 pesos cada una, nombrando como uno de los beneficiarios a Lorenzo Coloma, quien había partido a España para servir al rey como cadete en el Regimiento de Asturias. Por tal razón, el Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías lo declaró incapaz para servir dicha fundación y, por sugerencia de Yraeta, nombró capellán al nieto de este, Isidro Ignacio, quien entonces tenía tres años. Nombramiento de capellán, México, 25 de septiembre de 1786. AHNCM, Domingo Becerra, not. 86, v. 562.

¹⁷ «Testamento de Isidro Antonio de Ycaza, México, 9 de diciembre de 1793». AHNCM, not. 84, José Antonio Burillo, vol. 540.

que el patrimonio de la capellanía se había colocado a réditos o se había gravado una propiedad para que generara una renta, se realizaba el contrato fundacional. Este debía ser autorizado por el juez, luego de que el fiscal se aseguraba de que los recursos vinculados para el pago de la pensión del capellán se habían depositado a interés con las garantías necesarias, se habían hecho los nombramientos estipulados y cumplido con otros requisitos. Dicho tribunal también vigilaba que los albaceas y tenedores de bienes cumplieran con las disposiciones piadosas establecidas en los testamentos y codículos, y cuando lo habían hecho les otorgaba el certificado correspondiente. Es importante destacar que el juzgado en cuestión no tenía injerencia en la administración de las heredades de las capellanías y su intervención en el nombramiento de los capellanes se limitaba a los casos que generaban dudas¹⁸. Por lo general, solo comprobaban que se asignara a los capellanes la renta que producían los caudales vinculados. Cuando el pago de los réditos destinados al capellán se llegaba a suspender, el mencionado tribunal contaba con el recurso de la excomunión y tenía facultades judiciales para forzar al prestatario y a sus avales a satisfacer los adeudos, así como para entrar en posesión de las fincas que habían sido gravadas para establecer la fundación de misas.

Para que la capellanía funcionara de acuerdo con lo establecido por el fundador, este nombraba un patrono y a sus sucesores, a quienes se encomendaba depositar los capitales vinculados de manera segura, renovar la imposición cuando el principal se restituyera, nombrar al capellán de acuerdo con sus deseos y establecer otros pormenores que no se hubieran explicitado. El

primer patrono solía ser el mismo fundador, quien designaba como sus sucesores a dos o tres personas de su mayor confianza, por lo general sus cónyuges, hijos y otros parientes cercanos, así como a los descendientes de estos. Cuando los almaceneros instituyeron capellanías en su papel de albaceas de parientes y amigos, y cuando fungieron como patronos, procuraron favorecer a sus parientes más cercanos. Tal fue el caso de Francisco Ignacio de Yraeta que, como albacea de Magdalena Núñez de Villavicencio¹⁹, fundó en 1786 tres capellanías en las que quedó como patrono. De acuerdo con la voluntad de la testadora nombró capellán de la primera a Lorenzo Coloma, quien fue declarado incapaz porque se había alistado como cadete en el Regimiento de Asturias. Entonces Yraeta pidió aprobación del arzobispo y del juez de Testamentos, Capellanías y Obras Pías para nombrar capellán a Isidro Ignacio de Ycaza e Yraeta, su nieto de tres años, con el propósito de que se pudiera ordenar como presbítero y percibir de inmediato los réditos de la heredad dotal para «su alimento y fomento de sus estudios»²⁰. Por su parte, Damián Gutiérrez de Terán erigió una capellanía en 1772 por mandato testamentario de Felipe Rábago Terán, se erigió como patrono y nombró capellán a su hijo Tomás, que tenía un año de edad, «por su falta» a los demás vástagos que tuviera, y después de estos a los de su hermano Gabriel. Damián depositó los 6000 pesos de patrimonio de la fundación con su hermano y socio Gabriel, que fue prior del consulado en 1785-1786, poco después de una década de haber desempeñado el oficio de cónsul. En la figura 1 puede verse mayor información relacional sobre esta capellanía²¹.



Figura 1. Grafo de la capellanía erigida por Damián Gutiérrez de Terán en 1772 por mandato de Felipe Rábago Terán.

Fuente: elaboración propia.

¹⁸ Como la mayoría de los fundadores designaban patronos y capellanes a los miembros del clan, la jerarquía eclesiástica tenía una participación limitada en la provisión de las capellanías (Morgado García, 2016).

¹⁹ Magdalena era viuda de José Euzaguirre, y probablemente familiar de Nuño Núñez de Villavicencio, el abogado del Juzgado de Capellanías y Obras Pías del arzobispado de México que elaboró la representación de dicho juzgado a favor del depósito irregular en 1767, y de Juan Ventura Núñez de Villavicencio, canónigo de la catedral.

²⁰ «Nombramiento de capellán. Ciudad de México, 25 de septiembre de 1786». AHNCM, Domingo Becerra, not. 86, v. 562.

²¹ AGN, Capellanías, vol. 281, exp. 45.

Debido a la naturaleza permanente de las capellanías, los mercaderes nombraban como patronos a corporaciones religiosas que, suponían, pervivirían hasta el fin de los tiempos. Varios mercaderes establecieron que cuando se agotaran las líneas sucesorias de sus descendientes directos y transversales quedaran como patronos perpetuos corporaciones religiosas como las cofradías, archicofradías, terceras órdenes y colegios. En 1765 Isabel de la Vega y Sotomayor, viuda del mercader de plata de origen montañés Francisco Antonio Sánchez de Tagle, mandó erigir una capellanía de la que sería patrón su sobrino y heredero, José González Calderón, quien fue prior del Tribunal Mercantil en 1761-1762. La viuda estipuló que a su muerte la sucediera el sobrino mencionado y, en lo perpetuo, la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Catedral Metropolitana²². En la capellanía que José de Cevallos constituyó en 1772, se nombró a sí mismo primer patrono y dispuso que lo reemplazaran en el orden siguiente: su esposa Bárbara, hija del citado José González Calderón, sus hijos, nietos y demás descendientes, «sin exclusión de hembras», y cuando estos faltaran se designaría a la mencionada archicofradía²³. Antonio de Bassoco, quien fungió como prior del consulado de 1795 a 1797, no tuvo descendencia, por lo que en las capellanías que mandó fundar en 1798 nombró patrono a su sobrino Vicente de Bassoco, sus hijos y descendientes, y determinó que cuando estos faltaran se designara a la Archicofradía de San Miguel Arcángel. En el testamento que elaboró en 1809 sustituyó a dicha cofradía por el Real Colegio de San Ildefonso²⁴.

Como vimos, los almaceneros, además de erigir sus propias capellanías, fundaron las de los sujetos que los nombraron como albaceas y tenedores de sus bienes, gran parte de los cuales eran religiosos y negociantes en el interior del virreinato o en la metrópoli, que no habían tenido descendencia²⁵. Muchos de estos fundadores establecieron como patronos a los mismos albaceas y de manera perpetua a corporaciones religiosas. Un ejemplo de esta situación fue el de la capellanía erigida por los albaceas de José González Calderón en 1785, de acuerdo con la orden que este había recibido como albacea de Joaquín Sánchez de Tagle, en 1757, y no había podido cumplir en vida. El fundador mandó nombrar patronos a la Cofradía del Santo Cristo de Burgos, y en caso de que no fuera posible a la Archicofradía del Santísimo Sacramento, el Oratorio de San Felipe Neri o la Archicofradía de Caballeros de la Santa Veracruz. Los vínculos relacionales establecidos en torno a esta fundación pueden apreciarse en la figura 2. En una de las capellanías que constituyó Gabriel Gutiérrez de Terán, en su papel de albacea de otro negociante, el fundador había designado patrono a la Archicofradía del Rosario, pero como esta renunció a ejercer dicha función el arzobispo nombró en su lugar al mismo Gutiérrez de Terán²⁶. De este modo, las corporaciones religiosas quedaban como administradoras de capitales que habían sido acumulados por comerciantes, los cuales prestaban a crédito a quienes formaban parte de sus redes, siempre que pudieran respaldarlos (Valle Pavón, 2014, pp. 510-512 y 518-531).

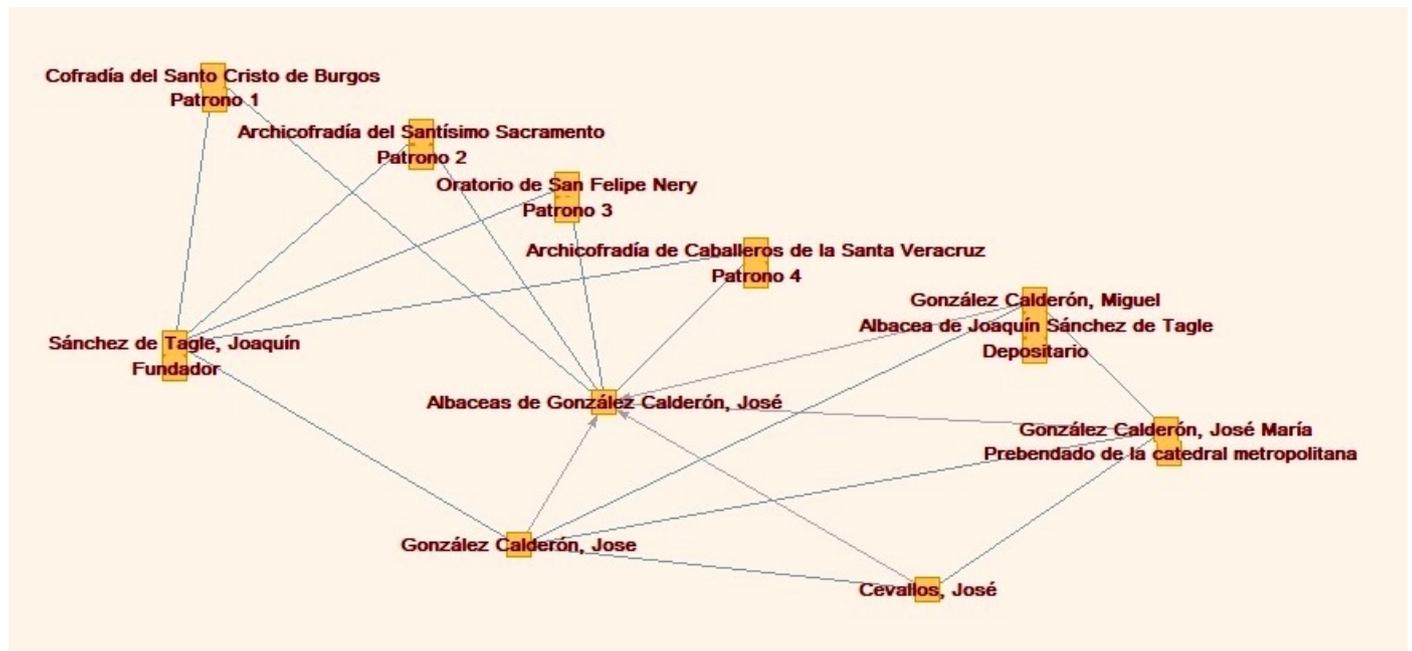


Figura 2. Grafo de la capellanía erigida por los albaceas de José González Calderón en 1785 por mandato testamentario de Joaquín Sánchez de Tagle.

Fuente: elaboración propia.

²² «Testamento de Isabel de la Vega y Sotomayor». AHNCM, Raymundo González Ulloa, v. 4587, año 1765.

²³ AGN, Capellanías, vol. 281, exp. 43.

²⁴ «Testamentos de Antonio de Bassoco. México, 22 de junio de 1798 y 4 de febrero de 1809», AHNCM, not. 522, Juan Manuel Pozo, vols. 3497 y 3508.

²⁵ Un comerciante mandó que el patrono pagara diez pesos anuales para que se buscara un pariente que pudiera ser capellán en la villa de Santillana, en las montañas de Burgos, de donde era originario. AGN, Capellanías, vol. 282-76.

²⁶ «Fundación de capellanía, México, 5 de diciembre de 1782». AGN, Capellanías, v. 282-26.

Al igual que los fieles en la metrópoli, los almaceneros de la capital de Nueva España se esforzaban por alentar la vocación religiosa de algún miembro cercano de su parentela para que rezara por sus almas y se forjara un futuro promisorio en el estado eclesiástico (Irigoyen López, 2016, pp. 112-116). El caso del hidalgo de origen andaluz, Eliseo Antonio Llanos de Vergara, que fue cónsul en 1767-1768, muestra el empeño que pusieron dichos actores para conseguir que sus parientes abrazaran el sacerdocio, aun cuando eran conscientes de que podían fracasar en el intento. Tras enviudar de su primera esposa sin haber procreado un hijo, Eliseo Antonio se había casado con una mujer que había enfermado, con la que tampoco tuvo descendencia. Poco antes de morir, en su testamento de 1776, encargó a Francisco Xavier, su hermano, socio y albacea, que se hiciera cargo de un huérfano español de cinco años de edad, al que había criado y educado desde recién nacido «con tanto amor como si lo hubiera engendrado». Le encomendó que fundara una capellanía laica con 4000 pesos para dicho entenado –que bien pudo haber sido su hijo natural– y que procurara inclinarlo al sacerdocio, pero, precisó, que si no tenía vocación debía entregarle dicha suma cuando fuera mayor de edad. La flexibilidad de Eliseo Antonio se explica porque en el mismo testamento mandó erigir dos capellanías de 4000 pesos cada una para que se ordenaran los descendientes legítimos de su mencionado hermano. Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del catolicismo, el mercader puso como condición que no se nombrara a la misma persona para las dos capellanías, lo que permitiría aumentar el número de ordenaciones y misas²⁷.

Los elementos del consulado que formaban parte de la pequeña nobleza o habían obtenido títulos de Castilla erigieron o mandaron establecer capellanías para que sus descendientes, parientes o entenados hicieran carrera en el clero. De esta forma mantenían el prestigio del linaje e ingresaban en el estado eclesiástico, lo que favorecía su posición social y política. La colocación de miembros de la familia de los mercaderes en la alta administración eclesiástica ampliaba su influencia en el arzobispado, los conventos, hospitales, colegios y otros cuerpos religiosos, los cuales podían confiarles sus capitales para que les hicieran redituar y demandarles los bienes que consumían. Asimismo, podían insertarse en las redes configuradas en torno a las cofradías más poderosas y acaudaladas de la ciudad capital, entre cuyos fundadores y miembros se encontraban prelados del arzobispado, miembros de la alta administración virreinal, aristócratas, terratenientes y prominentes mercaderes. Tenemos como ejemplo la Congregación de Nuestra Señora de Covadonga, fundada, en 1790 por un grupo de vecinos prominentes, naturales y originarios de Asturias como fueron: el inquisidor decano del Santo Oficio y canónigo de la Iglesia Metropolitana; el fiscal de la Real Hacienda, que era caballero de Carlos III; el alcalde de la Real Audiencia, que estaba casado con una de las hijas del acaudalado Francisco Ignacio de Yraeta; un canónigo de la Iglesia Metropolitana, que era provisor y vicario general del arzobispado; Pedro Alonso de Alles, tesorero de la Bula de la Santa Cruzada, que sería nombrado marqués de Santa Cruz de Ynguanzo, en 1792, y

²⁷ El mandato de establecer las dos últimas capellanías obedecía al encargo que le había hecho en secreto de su primera mujer, quien había legado 8000 pesos para ello. «Testamento de Eliseo Antonio Llanos de Vergara, México, 8 de agosto de 1776». AHNCM, notario Diego Jacinto de León, no. 350, v. 2304, fs. 346-361v.

prior del consulado en 1794; así como por varios prelados de «rancia cuna» miembros de la Inquisición, la Catedral Metropolitana y el arzobispado de México. Los vínculos con los círculos de poder de las ricas congregaciones daba a los mercaderes acceso a información privilegiada sobre los capitales crediticios que estas administraban y que estaban disponibles en otros cuerpos religiosos, entre los que se destacan el Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, el Real Fisco de la Inquisición, así como en los principales conventos, colegios y hospitales (Valle Pavón, 2014, pp. 517-533).

Con la intención de que los capellanes designados alcanzaran una elevada posición en la administración eclesiástica, los mercaderes solían incluir en sus fundaciones dos requisitos: que realizaran los estudios necesarios para poder consagrarse en las órdenes mayores²⁸ y que lo hicieran en un límite de edad máximo. Así sucedió con Eliseo Antonio Llanos de Vergara, quien estipuló en su testamento que los hijos, nietos y descendientes de su hermano que fueran nombrados capellanes perderían el beneficio si a los 25 años no se habían ordenado al menos de subdiáconos, aunque preferentemente debían haber alcanzado el grado de presbíteros²⁹. El acaudalado Antonio de Bassoco, en su testamento de 1809 mandó erigir cinco capellanías para que sus sobrinos se ordenaran como presbíteros, a condición de que estuvieran graduados «lo menos de filósofos» y precisó que serían privados de la titularidad de la fundación si a los 30 años no hubieran profesado³⁰. A través de estas exigencias había más posibilidades de que los clérigos que formaban parte de los clanes de los almaceneros fueran nombrados curas de las parroquias más pingües y llegaran a ser prebendados en los obispados más ricos del virreinato o del arzobispado de México³¹.

Para que un miembro de la familia formara parte del alto clero también era importante tener relaciones cercanas con los prelados. La forma en que se estrechaban los vínculos de lealtad entre los miembros del consulado y el alto clero cuando profesaban los miembros de la familia puede verse en el caso de los mercaderes de origen montañés Alberto Rodríguez de Cosgaya y sus protegidos: José Gómez de la Cortina y su sobrino Servando. En 1770, Alberto Rodríguez de Cosgaya ordenó a sus albaceas José y Servando Gómez de la Cortina que establecieran una capellanía de la que ellos mismos quedarán como patronos y nombraran capellán al pariente más inmediato «de su aceptación». Ocho años después, cuando los mencionados albaceas erigieron dicha fundación, nombraron capellán a su sobrino Pedro Gómez de la Cortina, que tenía nueve años de edad. Este joven era uno de los hijos del hermano mayor de Servando, que vivía en la provincia de Liébana, en Cantabria, de donde lo había enviado siendo muy pequeño a residir en

²⁸ En la iglesia se hacía distinción entre órdenes mayores y menores. El Concilio de Trento definió como órdenes mayores o sagradas al diaconado, presbiterado y episcopado. Las órdenes menores comprendían el ostiario, lector, exorcista, acólito y subdiácono, aunque este último a veces se clasificaba entre las mayores.

²⁹ «Testamento de Eliseo Antonio Llanos de Vergara, México, 8 de agosto de 1776». AHNCM, notario Diego Jacinto de León, no. 350, v. 2304, fs. 346-361v.

³⁰ «Testamentos de Antonio de Bassoco, México, 22 de junio de 1798 y 4 de febrero de 1809». AHNCM, not. 522, Juan Manuel Pozo, vols. 3497 y 3508.

³¹ Al respecto puede verse el ejemplo de la diócesis de Valladolid de Michoacán (Jaramillo, 2014, pp. 35-36 y 533-569).



Figura 3. Grafo de la capellanía erigida por Servando Gómez de la Cortina en 1786 por mandato de José Gómez de la Cortina. Fuente: elaboración propia.

casa de sus tíos con el fin de asegurar su futuro³². Como José Gómez de la Cortina no tuvo descendencia, en su último testamento de 1782 mandó fundar una capellanía por 4000 pesos, con la esperanza de que el mismo Pedro, su sobrino nieto, abrazara el sacerdocio. Don José estableció que el patrón perpetuo de dicha fundación fuera el poseedor del mayorazgo que él mismo había erigido, que entonces era su sobrino y socio Servando, quien había enviudado de una de las nietas del conde de San Bartolomé de Xala, luego de haber tenido solo una hija. Los vínculos establecidos en torno a esta capellanía, que se fundó en 1786, pueden verse en la figura 3. Cuando don José hizo su testamento, Pedro tenía catorce años y estudiaba en el Colegio de San Juan de Letrán,³³ del que era rector el doctor Andrés Ambrosio de Llanos y Valdés, quien tenía una estrecha relación con el fundador, como lo revela el hecho de que lo haya designado uno de sus albaceas³⁴. Gómez de la Cortina forjó un futuro para su sobrino nieto al destinarlo al estado eclesiástico y ponerlo bajo el cobijo de Llanos y Valdés, canónigo de la Catedral Metropolitana, que fue director del Hospicio de Pobres y, posteriormente, obispo de la diócesis de Linares, en el Nuevo Reino de León. Es muy probable que el poderoso prelado haya favorecido al capellán Pedro Gómez de la Cortina para que accediera a los beneficios y prebendas catedralicias.

Hasta aquí hemos visto cómo los mercaderes de México fundaban capellanías con tres propósitos principales: cumplir una función expiatoria para ayudar a la salvación de sus almas y brindar carrera religiosa a sus descendientes y otros allega-

dos; y, en esta forma lograban mantener los capitales dotales dentro del linaje y se vinculaban con el alto clero. Por otra parte, al quedar como patronos de las capellanías que mandaban fundar, parientes, paisanos y amigos también pudieron favorecer a sus familiares. A continuación veremos la forma en que dichos actores económicos canalizaron los patrimonios de las capellanías para otorgar créditos a una módica tasa de interés a los miembros de sus redes de negocios.

3. Financiamiento de las redes de negocios con las dotaciones de las capellanías

En la ciudad de México y el resto de Hispanoamérica, los mercaderes accedían al crédito a través de redes interpersonales basadas en lealtades primordiales que se articulaban a través del parentesco, el paisanaje y la amistad. Estas tramas de solidaridad reducían la incertidumbre y el riesgo, puesto que quienes las formaban compartían valores fundamentales como la lealtad, la reputación, y la confianza, además de que tenían conocimiento sobre los negocios de sus miembros (Tarragó y Barrera, 2003; Wasserman, 2013). La mayor parte de los fondos dotales de las capellanías que fundaron los mercaderes del consulado de México se prestaban a réditos, los cuales constituían la renta destinada al capellán. A diferencia de los mineros y hacendados, los almaceneros instituyeron capellanías, cuyo patrimonio consistía en dinero en efectivo, solo de manera excepcional lo hicieron a través de la imposición de gravámenes sobre propiedades raíces, aun cuando muchos poseían unidades agropecuarias de valor considerable (Borchart, 1984, pp. 134-169). A continuación, veremos cómo destinaron dichos caudales piadosos al financiamiento de sus redes familiares y de negocios.

Las dotaciones de las capellanías se colocaban a un interés del 5% anual, que era la tasa máxima autorizada por la Iglesia, para lo cual se recurría al contrato de depósito irregular, cuyo uso era lícito en la ciudad de México porque las circunstancias bajo las cuales se negociaba no estaban motivadas por la

³² «Escritura de fundación de capellanía hecha por José y Servando Gómez de la Cortina y Agustín del Corral, como albaceas de Alberto Rodríguez de Cosgaya, México, el 17 de febrero de 1778». AHNCM, notaría 350, Diego Jacinto de León, v. 2306.

³³ San Juan de Letrán era un colegio menor en el que se estudiaban artes, jurisprudencia (leyes) y teología, para después graduarse en la Universidad (Aguirre, 2003, pp. 232-256).

³⁴ «Testamento de José Gómez de la Cortina, México, el 27 de abril de 1782». AHNCM, notaría 350, Diego Jacinto de León, v. 2310.

usura³⁵. Este instrumento financiero tenía importantes ventajas: permitía establecer plazos para la restitución del principal y garantizar el dinero adelantado con el aval de uno o varios fiadores, la hipoteca de bienes muebles e inmuebles o de ingresos por obtenerse en el futuro, como era el caso de los derechos reales; además, no era gravado con el derecho de alcabala (Dictamen, 1958, p. 7-9; Wobeser, 1994, pp. 43-46). En 1770, cuando el visitador José de Gálvez mandó imponer la alcabala sobre el depósito irregular, el Tribunal Mercantil elevó una representación a las autoridades para solicitar que no se gravara porque era «corriente en todo el reino sacar de cuantos juzgados y obras pías hay en él, dinero a depósito irregular con plazos, fiadores o hipotecas, por cuyo medio el mercader principiante, favorecido del pariente o de los amigos, se hace de un capital moderado para girar [...]». Más adelante veremos ejemplos de este tipo de prácticas. El consulado también planteó que dichos contratos favorecían a la Iglesia porque «con los réditos que se pagan de estos depósitos irregulares, se proporcionan los alimentos de los eclesiásticos [...] se cumple la voluntad de los testadores [...] se ponen en ejecución muchas obras del agrado de Dios, y del culto, y veneración de su Santo Nombre».³⁶

Aun cuando las capellanías se establecían de manera perpetua, los fondos dotales se prestaban a mediano plazo con el propósito de tener mayor control sobre los mismos, como sucedía con el resto de los depósitos irregulares (Wobeser, 1994, pp. 53-59; 2005, pp. 39-40 y 84-85; Quintanar, 2017, pp. 161-166). En el caso de los mercaderes, la mayor parte de los fondos dotales se colocaba a cinco años. Si no había inconveniente por parte del acreedor, los caudales podían permanecer periodos mucho mayores en manos del prestatario, como se llamaba al destinatario del préstamo. A continuación veremos cómo en la mayoría de los casos el patrimonio de las capellanías se prestaba a los parientes y allegados del mismo fundador o patrono, y cuando morían el depósito se subrogaba a otro familiar miembro de la misma red de negocios. La mayoría de los mercaderes que fundaron capellanías colocaron el fondo dotal con la garantía de uno o dos fiadores, los cuales quedaban como responsables de la restitución del principal en caso de que el prestatario no pudiera hacerlo.

De acuerdo con un estudio general sobre las capellanías en Nueva España, los montos de los fondos dotales más comunes fluctuaban entre 1000 y 2000 pesos, cifras que producían un interés de 50 y 100 pesos anuales, respectivamente (Wobeser, 2005, p. 34), el cual era insuficiente para el digno sustento de una persona. Como gran parte del clero secular del arzobispado de México se sostenía de las rentas capellanías, en 1781 el arzobispo sostuvo que la mayoría de su curia era «pobrís-

ma».³⁷ En el caso de los almaceneros que estudiamos, que tenían ingresos considerables, establecieron fundaciones con patrimonios que iban de 1000 a 8000 pesos. Como se aprecia en la tabla 1, de las 44 capellanías que analizamos 19 fueron dotadas con 4000 pesos, lo que representa el 43,3%³⁸. Los 4000 pesos de dotación generaban una renta anual de 200 pesos, la cual podía ser conveniente cuando el pariente designado capellán vivía en el seno de la familia, pero resultaba exigua para el pago de sus estudios y manutención en caso de que se independizara. Al respecto conviene tener en cuenta los ingresos anuales de algunos profesionales de la capital del virreinato a fines del siglo XVIII. En el consulado, el primer asesor del Tribunal Mercantil percibía 4500 pesos, el contador 600 pesos y el amanuense 504 pesos³⁹, en tanto que el sueldo de un profesor del Colegio de Minería fluctuaba entre 1000 y 2000 pesos (Flores Clair, 2000, pp. 167-171). Para que los clérigos de la elite mantuvieran su elevada posición social era necesario que fueran titulares de varias capellanías. Esto explica que algunos mercaderes acaudalados erigieran por su propia cuenta hasta cuatro o cinco fundaciones de misas; que cuando establecían otras en su función de albaceas procuraban favorecer a los miembros de su parentela, y que algunos capellanes concentraran las rentas de las fundaciones que habían erigido sus padres y otros parientes cercanos.

Tabla 1

Montos de las dotes de las capellanías fundadas por los mercaderes de México, 1769-1799

Pesos	Número de capellanías	Porcentaje
1000	2	1,1
2000	2	2,3
3000	8	13,7
3460	1	2,0
4000	19	43,3
5000	8	22,8
6000	3	10,3
8000	1	4,6
Total	44	100,0

Fuente: elaboración propia.

Como ejemplo de la situación descrita tenemos el caso de las capellanías constituidas por Francisco Ignacio de Yraeta en su función de albacea y tenedor de bienes de parientes y otros allegados. En 1788, Yraeta estableció cuatro capellanías por 5000 pesos cada una, por mandato testamentario de su difun-

³⁵ Los argumentos por los que el depósito irregular no incurría en la usura pueden verse en la «Representación del abogado del Juzgado de Capellanías y Obras Pías del arzobispado de México, Núñez de Villavicencio, sobre la licitud del depósito irregular», de 1767, en *Dictamen*, 1958; y en la «Representación del fiscal de México en 1777 sobre la licitud del depósito irregular, México, 8 de enero de 1777», *Manuscritos sobre América de la Real Academia de la Historia*, t. V, f. 123.

³⁶ «Expediente formado sobre la nueva providencia tomada por el Ilmo. Sr. Visitador General D. Joseph de Gálvez, para que se cobrase el Rl. derecho de alcabala de los depósitos irregulares que se practican en este Reyno, ya sean con hipoteca de bienes, con fiadores, o confidencialmente. Véase el aviso al público de 11 de diciembre de 1770». Consulado. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, en adelante AHH, leg. 502, exp. 35, fs. 9 v., 10 v, 11.

³⁷ «Informe del virrey al soberano sobre donativo de 1781». AGN, Donativos y préstamos, vol. 21, exp. 8.

³⁸ En el estudio sobre los testamentos de los comerciantes de la ciudad de México de diversos niveles económicos, se encontró que 4000 pesos era la cantidad promedio que se solía destinar a la fundación de capellanías, instituciones a las que se destinó el 8,21% de los capitales que se movilizaban después de la muerte (Sola Corbacho, 1999, pp. 184-185).

³⁹ «Recibos de pagos, Tribunal del consulado año de 1798». AGN, AHH, caja 442.



Figura 4. Grafo de las capellanías erigidas por Francisco Ignacio de Yraeta en 1778 por mandato de su suegra Ana Gómez de Valencia.
Fuente: elaboración propia.

ta suegra Ana Gómez de Valencia, de quien era albacea⁴⁰. Según explicamos anteriormente, de los tres primeros vástagos que había tenido la hija de Yraeta que se casó con Isidro Antonio de Ycaza solo profesó el primogénito, Isidro Ignacio, quien con el paso del tiempo fue nombrado capellán de las cuatro fundaciones. Isidro Ignacio también fue designado titular de dos capellanías fundadas por Yraeta, que habían mandado erigir Luis Carrillo Alarcón y Julián Becerril, sujetos sobre los que no tenemos mayor referencia⁴¹. Con la renta que generaban dichas fundaciones Isidro Ignacio costó parte de sus estudios en el Seminario Conciliar de Puebla, ciudad en la que residía su tío José Gabriel de Ycaza, y en el Colegio de San Ildefonso, en donde obtuvo grados mayores de maestro en artes en 1803, y en la Real Pontificia Universidad de México, en donde se doctoró en Teología en 1806 (Pinal-Ycaza, 1995, pp.

883-884). En 1826, el beneficiario de las rentas de las seis capellanías en cuestión era el padre Manuel de Ycaza, que era sobrino del mencionado doctor Isidro Ignacio de Ycaza, y bisnieto de Yraeta⁴².

En 1788, cuando Francisco Ignacio de Yraeta instituyó las cuatro capellanías por mandato de su difunta suegra, depositó con su yerno Isidro Antonio de Ycaza los 20 000 pesos del fondo dotal por un periodo de nueve años. Este presentó como fiadores a su hermano José Gabriel y al comerciante Evaristo Francisco Aparicio. Los detalles sobre los vínculos relacionales de esta fundación se ilustran en la figura 4⁴³. En 1796, se redimieron al Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías los 3000 pesos de la capellanía erigida por el doctor Luis Torres, que era arcediano de la catedral, de la que era titular el segundo hijo de Ycaza, Mariano José, quien entonces estaba por cumplir once años de edad. Dicha suma se otorgó en depósito irregular a José María de Echave, sobrino de Francisco Ignacio de Yraeta, del que fue aval el mismo Isidro Antonio de Ycaza⁴⁴. Tres años después, Echave se casó con la hija del mencionado José Gabriel de Ycaza, hermano de Isidro Antonio, unión que reforzó los vínculos familiares y de negocios que mantenían los Yturbe e Ycaza. Luego de la muerte de Isidro Antonio, acaecida en mayo de 1808, el mencionado juzgado subrogó el depósito de los 20 000 pesos de las capellanías fundadas en 1788 a favor del hijo del difunto, Mariano José, cuyos garantes fueron su hermano Antonio y el mencionado José María de Echave⁴⁵. En 1809 se redimieron al Juzgado de Testamentos 3495 pesos

⁴⁰ Ana Gómez de Valencia, en su testamento de julio de 1783 mandó que «el residuo libre» del «quinto de sus bienes», se impusiera a réditos para destinarlos al exjesuita Pedro Ganuza, su hijo residente en Bolonia, y luego de su muerte se fundaran cuatro capellanías por 4000 pesos cada una. Sin embargo, en diciembre del mismo año el rey concedió a los exjesuitas facultad para disponer del 50% de sus herencias, mientras que el otro 50% correspondería a sus herederos más próximos, quienes debían administrar la hacienda de los expulsos y enviarles el producto correspondiente. Ganuza, valiéndose de su tío Manuel Carrillo Góngora Cruzat, presbítero del arzobispado, consiguió que a fines de 1786 se aprobara su solicitud de liquidación de sus herencias paterna y materna. Ambas herencias serían divididas en tres partes iguales que administrarían Francisco Ignacio de Yraeta, Isidro Antonio de Ycaza y Gabriel de Iturbe, tutores de sus sobrinas, las hijas de Yraeta, y los tres hijos de una de ellas e Ycaza. A Ganuza se remitiría el 21,2% del 50% que le correspondía. Insatisfecho con el resultado de la liquidación, el exjesuita comisionó a un abogado para que solicitara al monarca licencia para heredar a parientes pobres que no fueran cercanos, con el propósito excluir a sus sobrinas hijas de Yraeta, nombrar su apoderado a su tío el padre Carrillo, y que este le enviara a Italia la mayor cantidad posible de su heredad. Yraeta entabló pleito contra el apoderado de dicho exjesuita, quien debía percibir los réditos del residuo libre del quinto de la herencia materna, que ascendía a 20 512 pesos. En octubre de 1788, por determinación de la Audiencia, Ganuza tuvo que renunciar a dicho monto para que se fundaran las capellanías. «Testamento, de Ana Gómez de Valencia, México, 12 de mayo de 1783». AHNCM, Mariano Buenaventura de Arroyo, not. 29, vol. 240; «Escritura de depósito irregular del 6 de noviembre de 1788». AHNCM, Domingo Becerra, not. 86, vol. 564 (Torales Pacheco, 2017, pp. 403-406).

⁴¹ «Ciudad de México, 14 de marzo de 1809». AGN, Capellanías, v. 97, exp. 1026.

⁴² Desconocemos cuál había sido el fondo dotal con que se habían fundado dichas capellanías, pero, al parecer, en 1809 la de Julián Becerril había disminuido a 1786 pesos y la de Luis Carrillo a 1710. AGN, Capellanías, vol. 97, exp. 1004 y exp. 1026; juzgados de testamentos, capellanías y obras pías del arzobispado de México 1834. AGN, Bienes Nacionales, vol. 1124, exp. 14.

⁴³ «Escritura de depósito irregular del 6 de noviembre de 1788». AHNCM, Domingo Becerra, not. 86, vol. 564.

⁴⁴ «Escritura de depósito otorgado por el Juzgado de testamentos, capellanías y obras pías a Joseph María de Echave, México, 24 de mayo de 1796». AGN, Capellanías, v. 97, exp. 1004.

⁴⁵ «Escritura de subrogación, prorrogación de plazo y nuevo reconocimiento de los 20 000 pesos de cuatro capellanías que otorgaron Mariano Ycaza y como sus fiadores Antonio Ycaza, su hermano y José María de Echave, México, julio 19 de 1813». AGN, Capellanías, v. 11, exp. 1547.



Figura 5. Grafo de la capellanía erigida por José de Cevallos en 1772.

Fuente: elaboración propia.

de dos capellanías que habían mandado fundar Carrillo y Berceril –de las que también era titular el doctor Isidro Ignacio de Ycaza–, y dicha suma también se prestó por un plazo de cinco años a Mariano José de Ycaza, quien presentó a los mismos fiadores mancomunados, su hermano Antonio y su primo José María de Echave. Este último fue prior del consulado de 1822 a 1825⁴⁶.

Tenemos otro ejemplo representativo de cómo el fondo dotal de las capellanías erigidas por mercaderes se destinaba a los miembros de sus redes de negocios con quienes tenían estrechas relaciones de amistad, cuyos avales solían ser parientes y/o paisanos. En 1772, unos meses después de haber sido nombrado cónsul del Tribunal Mercantil, José de Cevallos, personaje originario de las montañas de Burgos, fundó una capellanía con un patrimonio de 4000 pesos que colocó a préstamo con Francisco Xavier Llanos de Vergara, quien provenía de un pueblo del arzobispado de Sevilla, y presentó como fiadores mancomunados a su hermano y socio Eliseo Antonio y a Manuel Antonio de Quevedo. Al igual que Cevallos, este último era montañés y había sido su cajero. El vínculo entre el fundador y el depositario debió haber sido muy estrecho porque el primero designó segundo capellán al hijo pequeño de Llanos de Vergara, a continuación del bachiller al que eligió en primer lugar. Cevallos nombró patronos a sus descendientes y estableció que cuando faltara el vástago de Llanos de Vergara, se designaran capellanes a sus propios hijos, nietos y demás sucesores. De esta forma, el manejo de la fundación y su dotación se conservaron como parte del patrimonio de los descendientes del fundador. Siete años después, se nombró capellán a otro bachiller, que al parecer no tenía vínculos de parentesco con José de Cevallos, muy posiblemente porque el vástago de Llanos de Vergara y los del fundador

no habían crecido lo suficiente para optar por el sacerdocio. Los vínculos establecidos en torno a esta fundación de misas pueden verse en la figura 5⁴⁷.

Por otra parte, tenemos dos casos en que los mercaderes a los que se encomendó instituir capellanías como coalbaceas testamentarios y tenedores de bienes conservaron en sus casas los capitales dotales por periodos considerables. En su testamento de 1752 Manuela de Matos dejó 8000 pesos para que se fundaran dos capellanías a favor de su sobrino político el presbítero Francisco Trujillo, a condición de que sanara de la demencia que padecía o, de lo contrario, se entregara dicha suma a fray Sebastián Trujillo. En 1769 el almacenero José Martín Chávez y los otros coalbaceas decidieron postergar la erección de las fundaciones, conforme a lo dispuesto por la testadora, y que el primero mantuviera en su poder la suma asignada para la dotación, lo cual fue autorizado por el Juzgado de Testamentos. Al cabo de diez años falleció Francisco Trujillo, entonces Martín Chávez, –quien fue cónsul en el bienio 1779-1780– entregó los 8000 pesos en cuestión a fray Sebastián Trujillo⁴⁸. Por otra parte, los albaceas de José González Calderón que en 1785 erigieron una capellanía de acuerdo con el mandato que dicho mercader había recibido como albacea de Joaquín Sánchez de Tagle, acordaron dar en depósito los 5000 pesos del fondo patrimonial a Miguel González Calderón, uno de los albaceas, por un plazo de dos años que podía extenderse «al decenio y mucho más [...]». Los detalles acerca de los vínculos relacionales de esta fundación pueden verse en la figura 2⁴⁹.

Las dotaciones de las capellanías también se canalizaron al consulado de comerciantes de la ciudad de México para

⁴⁷ AGN, Capellanías, v. 281, exp. 43.

⁴⁸ AGN, Bienes nacionales, 800 (1).

⁴⁹ AGN, Capellanías, v. 95, exp. 933.

⁴⁶ «México a 14 de marzo de 1809». AGN, Capellanías, v. 97, exp. 1026.

que realizara ciertas obras públicas en una situación de emergencia y otorgara apoyo financiero a la monarquía para solventar los crecientes gastos de las guerras en que se vio envuelta en los últimos años del siglo XVIII. En 1786 en Nueva España se padeció una gran escasez de maíz como consecuencia de la pérdida generalizada de las cosechas a causa de una larga sequía y heladas sucesivas, problema al que siguió una crisis en la producción de ganado y otros alimentos. Ante la falta de comida y su encarecimiento, cientos de necesitados buscaron refugio en la capital, en donde el virrey y el ayuntamiento tomaron diversas medidas para socorrer a la numerosa población hambrienta que pronto fue víctima de epidemias. Al inicio de 1786 se formuló un programa de asistencia y obras públicas para socorrer a los necesitados que vagaban y mendigaban por las calles. El virrey autorizó al cuerpo mercantil para solicitar 150 000 pesos a réditos del 5%, los cuales se destinarían a reconstruir tres de las principales calzadas de acceso a la capital con el propósito de dar trabajo a los hombres más capaces⁵⁰. Prior y cónsules se dieron a la tarea de recabar la suma mencionada entre los vecinos y cuerpos acaudalados, a los que se ofrecieron en garantía de los caudales que otorgaran los productos del derecho de avería consular⁵¹.

Como vimos, José Gómez de la Cortina en su testamento de 1782 había encargado a Servando, su sobrino y albacea, erigir una capellanía con 4000 pesos, de la que sería designado patrono, como titular del mayorazgo que el primero había fundado en 1778, el cual, junto con otros servicios que había prestado a la Corona, le valió ser nombrado conde de la Cortina en 1783. Servando pospuso la erección de la fundación hasta 1786, cuando se enfrentó la desgracia de los miserables hambrientos y las muertes causadas por las epidemias. Entonces colocó el fondo dotal de la capellanía en el consulado para contribuir con las obras de los caminos que darían trabajo a los menesterosos. Los detalles sobre las redes articuladas en torno a esta fundación se ilustran en la figura 3⁵². En ese mismo año, José Joaquín de Arizcorreta, quien se hizo cargo de reconstruir la calzada Vallejo –servicio que, junto con otros, le valió ser designado prior para el periodo 1791-1793– instituyó una capellanía para beneficiar a su hijo, que era bachiller, mediante la imposición de 3000 pesos sobre dos haciendas que poseía en Cuautitlán, jurisdicción que se articulaba con la ciudad capital a través de la mencionada vía⁵³. La suegra de Arizcorreta colocó en el cuerpo mercantil cerca de 29 000 pesos para contribuir con las obras asistenciales, al tiempo que favorecía el mejoramiento del camino que comunicaba con las propiedades de su yerno. Es posible que Arizcorreta erigiera la fundación sobre sus propiedades debido a la falta de liquidez causada por los problemas que entonces enfrentaron los productores agropecuarios y los comerciantes, ya que, como hemos visto, los mercaderes solían instaurar dichas instituciones mediante la imposición de caudales a réditos. Varios años después Arizcorreta quebró y la capellanía en

cuestión pasó a la administración del concurso de acreedores que quedó a cargo de sus bienes⁵⁴.

La institución de la capellanía por parte de Servando Gómez de la Cortina, en 1786, puede explicarse tanto por su interés en aliviar los males que padecía la población menesterosa de la ciudad como por la seguridad que ofrecía el cuerpo mercantil como garante del fondo dotal y por su interés en congraciarse con las autoridades reales y la cúpula del cuerpo mercantil luego del grave error político que había cometido diez años atrás. Nos referimos al conflicto suscitado en el seno del consulado, en 1776, cuando el conde de Rábago, con el apoyo de siete montañeses, entre los que se encontraban José y Servando Gómez de la Cortina, denunciaron ante el virrey la existencia de un fondo millonario de sobras de alcabalas que los priores habían acumulado en secreto durante los sesenta años en que habían arrendado a la Corona la gestión del ramo. Rábago y sus seguidores habían hecho tal revelación debido a su descontento porque en los comicios del año mencionado, cuando correspondía nombrar cónsul por el partido montañés al hermano del conde, había sido electo el conde de la Torre Cosío. Los inconformes acusaron a José González Calderón de haber captado votos de manera ilícita y de haberse valido del fondo de sobras de alcabalas para «hacer préstamos, gracias y mercedes a cuantos ha contemplado favorables para sostener sus ideas». La necesidad de caudales que entonces padecía la monarquía y su interés porque no se debilitara el cuerpo mercantil hizo que el conflicto se revirtiera contra Rábago y sus partidarios, quienes fueron calificados por Carlos III de «falsos denunciadores que bajo fingido celo del bien común promueven sus rencillas y enemistades» (Valle Pavón, 2007, pp. 969-1016; 2016, pp. 323-348).

A raíz del conflicto en torno a las sobras de alcabalas, los mercaderes que controlaban el consulado hicieron todo lo posible para impedir que Servando Gómez de la Cortina fuera electo para los cargos de representación corporativa ni fuese promovido en el Regimiento de Comercio. En 1782 prior y cónsules se opusieron a que Gómez de la Cortina fuera designado teniente coronel de dicha milicia, con el argumento de que las ordenanzas del ejército establecían que no debían ser propuestos para los empleos de oficiales quienes «tengan la nota de cavilosos, quimerista y otros defectos notables»⁵⁵. Servando hizo enormes esfuerzos para obtener dicho nombramiento y ser electo para el ministerio de cónsul. Durante la guerra anglo-española de 1779-1783 otorgó cuantiosos servicios pecuniarios, en reconocimiento de los cuales fue designado conde en 1783⁵⁶. En 1786, además de colocar en el cuerpo mercantil los 4000 pesos de la capellanía destinada a su sobrino Pedro, suplió 10 000 pesos sin cobrar interés para la compra de alimentos⁵⁷. El conde de la Cortina finalmente fue electo

⁵⁰ AGN, AHH, 683, exps. 14 y 34 (a) y 129, exp. 3, f. 21 (Valle Pavón, 1997, pp. 185-190).

⁵¹ Valle Pavón (1997, pp. 185-194).

⁵² «Escritura de depósito irregular otorgada por el Consulado de México, 24 de abril de 1786». AGN, Bienes Nacionales, v. 1841, exp. 2.

⁵³ Autos de la capellanía de don José Joaquín Arizcorreta con dote de tres mil pesos, 1786». AGN, Bienes Nacionales, caja 1841 (2), exp. 12.

⁵⁴ AGN, Bienes Nacionales, 1841 (2), exp. 12.

⁵⁵ «Expediente sobre el reemplazo de la tenencia coronela del Regimiento de Comercio». AGI, México 3449, núm. 1872, año 1783.

⁵⁶ En 1781 donó 2000 pesos y en 1782 suplió 50 000 pesos de manera gratuita para las urgencias de la guerra (Valle Pavón, 2017, pp. 74, 124-128 y 137-140).

⁵⁷ El conde de la Cortina fue uno de los dieciocho vecinos de México que suplieron 10 000 pesos cada uno, sin cobrar interés, para la compra de carne y maíz, ante la posibilidad de que volviera a presentarse la escasez de alimentos como consecuencia de una nueva sequía. «Del consulado al arzobispo-virrey Alonso Núñez de Haro, México, 18 de junio de 1787». AGN, Consulados, v. 12, fs. 10 v., 11. Hemeroteca Digital, Biblioteca Nacional de España, *Gazeta de México*, 18 de abril de 1786, p. 91.

cónsul en 1787, luego de que un considerable grupo de mercaderes cuestionó a los candidatos oficiales de los partidos de vizcaínos y montañeses, al parecer influidos por sus decanos. Y en 1788 Servando logró ser nombrado teniente coronel del Regimiento de Comercio de la ciudad de México (Valle Pavón, 2003, pp. 259-290).

Con respecto a la capellanía que establecieron José y Servando Gómez de la Cortina en 1778, de acuerdo con las disposiciones testamentarias del fundador Alberto Rodríguez de Cosgaya y como patronos de la misma, Servando recibió en depósito los 3000 pesos del patrimonio dotal con el aval de su tío José⁵⁸. En 1790, el conde de la Cortina obtuvo autorización del Juzgado de Testamentos para colocar esos 3000 pesos en el consulado, que entonces reunía un donativo por 100000 pesos, solicitado por el monarca para contribuir con las exigencias establecidas para la paz con la regencia de Argel, que había exigido un millón de pesos de indemnización por los daños causados por las fuerzas de Carlos III. El cuerpo mercantil garantizó los depósitos recibidos con dicho fin mediante la hipoteca de los rendimientos del derecho de la avería consular⁵⁹. Una vez más, el conde de la Cortina se valió, con fines políticos, de la dotación de la fundación en cuestión.

En 1794, a petición del virrey marqués de Branciforte, el tribunal mercantil volvió a operar como intermediario financiero del erario regio al comprometerse a reunir un empréstito por quince millones de pesos para apoyar la guerra contra la Convención francesa, cuyo servicio fue garantizado con los productos de la renta de tabaco, que entonces era la más productiva del virreinato. El mercader José de Cevallos Calderón, marqués consorte de Santa Fe de Guardiola, quien era ayudante personal de Branciforte y capitán de la Guardia de Alabarderos del Virrey, fundó en 1799 una capellanía por 2000 pesos, cuyo fondo patrimonial depositó en el cuerpo mercantil para que reuniera la enorme suma requerida por el soberano⁶⁰. De esta forma el mercader satisfizo sus necesidades espirituales y fomentó el culto católico, al tiempo que contribuyó con la demanda del virrey y los requerimientos de la Corona.

4. Conclusiones

Los mercaderes de México se esforzaron por alcanzar la salvación y robustecer el catolicismo mediante la erección de capellanías, en particular cuando se acercaba el momento de la muerte por el temor que infundía el purgatorio. Estas fundaciones les permitían ofrendar a Dios un hijo u otro miembro de la familia, el cual se pretendía que formara parte de la jerarquía eclesiástica a fin de garantizar el prestigio del clan y la manutención del clérigo. Para los almaceneros de la cúpula del consulado la reputación del linaje tenía gran importancia. Con la intención de consolidar la posición dominante de la parentela, algunos fundadores requirieron que los capellanes reali-

zaran estudios universitarios para favorecer sus nombramientos en las parroquias más pingües, así como el acceso a las prebendas en los principales obispados y el arzobispado de México. A través de esos mecanismos los mercaderes penetraban la estructura del «poder espiritual», en la que podían tejer importantes tramas de relaciones. En el futuro convendría indagar si los capellanes miembros de los clanes de mercaderes facilitaron a sus miembros el acceso al crédito que otorgaban el Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, los conventos, colegios y otras corporaciones eclesiásticas con el fin de profundizar en el conocimiento de los mercados financieros del virreinato.

El derecho sucesorio del Antiguo Régimen garantizaba que los fondos dotales de las capellanías permanecieran dentro de los patrimonios de los clanes que las erigían a fin de garantizar su reproducción. Como los móviles para establecer dichas fundaciones eran espirituales, sociales y materiales, la mayor parte de los mercaderes las erigieron en vida e instituyeron un menor número en sus testamentos. Por otra parte, familiares y allegados de los mercaderes los nombraban albaceas testamentarios y patronos de las capellanías que instituían, tanto porque los unían fuertes vínculos de identidad como porque confiaban en que colocarían los fondos dotales con personas honradas y solventes que no hubieran faltado a sus compromisos. De este modo buscaban garantizar la subsistencia de las fundaciones, evitar problemas con los acreedores y costosos litigios.

Casi la totalidad de los mercaderes estudiados instauraron capellanías con caudales que se prestaban a réditos como una modalidad del crédito comercial. Solo de manera excepcional se erigieron dichas fundaciones mediante el gravamen de propiedades raíces. Aún cuando los capitales dotales se depositaban a mediano plazo, la mayoría permanecía en manos del prestatario por largos periodos, en muchas ocasiones hasta su muerte, tras lo cual pasaban a manos de otro miembro cercano de la misma parentela o trama de negocios. La normatividad de las capellanías y el patronazgo particular limitaron el manejo de los fondos vinculados por parte del Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías. En el caso de las pocas capellanías laicas que se erigieron, su patrimonio quedó totalmente al margen de la autoridad eclesiástica.

El préstamo de los fondos dotales de las capellanías fundadas por los almaceneros estaba limitado a sus relaciones familiares e interpersonales, por lo que formaron parte de un mercado de crédito restringido. Tales actores económicos utilizaron dichos patrimonios en sus negocios para otorgar financiación a los miembros más jóvenes de los linajes a los que pertenecían, así como a paisanos y amigos que formaban parte de sus redes de negocios. Los depositarios generalmente fueron respaldados por familiares y/o personas que pertenecían a las mismas tramas comerciales. La realización de estos préstamos también reforzaba el vínculo colonial-imperial, dado que permanecían dentro de los tejidos relacionales constituidos por los clanes provenientes del norte y otras regiones de la península hispánica. El acceso a los préstamos que otorgaban las cofradías y el Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías se limitaba, en gran medida, a las relaciones interpersonales de los miembros de las mesas de gobierno de las primeras y los funcionarios del segundo (Valle Pavón, 2014, pp. 514-523). No obstante, la institución de las capellanías incrementó la disposición de dinero crediticio en el virreinato, lo que favore-

⁵⁸ «Escritura de fundación de capellanía hecha por José y Servando Gómez de la Cortina y Agustín del Corral, como albaceas de Alberto Rodríguez de Cosgaya, México, el 17 de febrero de 1778». AHNCM, notaría 350, Diego Jacinto de León, v. 2306.

⁵⁹ «Documentos sobre la subrogación del principal de la capellanía fundada en 1778», en AGN, Capellanías, vol. 116, exp. 1779, fs. 1-3 (Valle Pavón, 1997, pp. 194-203).

⁶⁰ «Depósito colocado en el consulado de México, 28 de febrero de 1799». AGN, AHH, v. 343. Sobre dicho empréstito véase Valle Pavón (1997).

ció la economía y las condiciones de negociación del consulado frente a las autoridades reales.

En el caso de las fundaciones instituidas por los Yraeta e Ycaza en las últimas décadas del siglo XVIII, sus fondos dotales siguieron beneficiando a los capellanes miembros de sus familias luego de la aplicación de la ley de consolidación de vales reales de 1804, que mandó enajenar los fondos dotales de las capellanías y obras pías. Los patronos continuaron administrando dichos caudales y destinaron las rentas que generaban a los sacerdotes pertenecientes a dos generaciones, al menos hasta mediados de la década de 1820. En el futuro sería conveniente investigar la forma en que el mencionado real decreto afectó a los prestatarios que disponían de los capitales dotales de las fundaciones, a los capellanes que gozaban de sus rentas y al culto católico. Valdría la pena indagar en qué proporción fueron confiscados los patrimonios de las capellanías, qué sucedió cuando el erario virreinal suspendió el pago de réditos a los capellanes y si esta medida inhibió el establecimiento de nuevas fundaciones.

Agradecimientos

Agradezco los valiosos comentarios y sugerencias de Martín Wasserman, Luis Gerardo Morales y Gibran Bautista, así como de los evaluadores anónimos de la revista, los cuales me permitieron enriquecer este trabajo.

Bibliografía

- Aguirre, S., 2012. El clero secular de Nueva España y los grados de bachiller en el siglo XVIII. En: Pavón Romero, A. (coord.), Promoción Universitaria en el Mundo Hispánico. Siglos XVI al XX. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, México, pp. 323-338.
- Borchart de Moreno, C. R., 1984. Los mercaderes y el capitalismo en México (1759-1778). Fondo de Cultura Económica, México.
- Bourdieu, P., 1972. Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction. *Annales. Histoire, Sciences Sociales*. 27 (4-5), pp. 1105-1125.
- Clavero, B., 1974. Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836). Siglo XXI Editores, Madrid.
- Colmenares, G., 1983. Cali: terratenientes, mineros y comerciantes siglo XVIII. Banco Popular, Universidad del Valle, Cali.
- Comas d'Argemir, M. D., 1992. Matrimonio, patrimonio y descendencia. Algunas hipótesis referidas a la Península Ibérica. En: Chacón Jiménez y Hernández Franco, J. (eds). Poder, familia y consanguineidad en la España del Antiguo Régimen. *Anthropos*, Barcelona, pp. 157-175.
- Costeloe, M., 1967. Church Wealth in Mexico. A study of the «Juzgado de Capellanías» in the Archbishopric of Mexico 1800-1856. Cambridge University Press, Cambridge.
- Hespanha, A. M., 2006. Las estructuras del imaginario de la movilidad social en la sociedad del Antiguo Régimen. En: Chacón Jiménez, F. y G. Montero, N. (eds.). Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la península Ibérica (siglos XV-XIX). Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad de Murcia, Madrid, Murcia, pp. 21-41.
- Flores Clair, E., 2000. Minería, educación y sociedad. El Colegio de Minería 1774-1821. INAH, México.
- Hevia Bolaños, J., [s. f.]. Curia Philipica. Herederos de la viuda de Juan García Infanzón, Madrid.
- Irigoyen López, A., 2016. Sobre el ingreso en el clero: a cuestras con la vocación y con las estrategias familiares en la España del siglo XVIII. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. 20 (2), 101-131.
- Ladd, D. M., 1984. La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826. Fondo de Cultura Económica, México.
- Le Goff, J., 1989. El nacimiento del Purgatorio. Taurus, Madrid.
- Levaggi, A., 1992. Las capellanías en la Argentina: estudio histórico-jurídico. Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Morgado García, A., 2016. Carreras eclesiásticas en la España moderna: ¿estrategia familiar o vocación? Coloquio internacional La Iglesia de los Laicos. Casa de Velázquez, Madrid.
- Morgado García, A., 2006. La iglesia como factor de movilidad social: las carreras eclesiásticas en la España del Antiguo Régimen. En: Chacón Jiménez, F. y G. Montero, N. (eds.). Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la península Ibérica (siglos XV-XIX). Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad de Murcia, Madrid, Murcia, pp. 61-96.
- Núñez de Villavicencio, N., 1958. Dictamen sobre la usura en la Nueva España, 1767. Banco Nacional de Crédito Agrícola, México.
- Quintanar, I., 2017. Una aproximación al estudio de las redes crediticias novohispanas: el Consulado de la ciudad de México y el depósito irregular (siglos XVIII-XIX). En: Del Valle Pavón, G. y Ibarra, A. (coords.). Redes, corporaciones comerciales y mercados hispanoamericanos en la economía global, siglos XVII-XIX. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, pp. 157-198.
- Pinal-Ycaza, S., 1995. Un miembro de la Real sociedad Bascongada de los amigos del País, Isidro Antonio de Ycaza (1745-1808) y la primera generación de Ycazas mexicanos. Estudio de Caso. IV Seminario de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País. La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País y México. Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Comisión de Guipúzcoa, San Sebastián, t. II, pp. 871-888.
- Pro Ruiz, J., 1989. Las capellanías: familia, Iglesia y Propiedad en el Antiguo Régimen. *Hispania Sacra*. 41 (84), 585-602.
- Sola Corbaho, J. C., 1999. Los comerciantes mexicanos frente a la muerte (1765-1800). *Revista Complutense de Historia de América*. 25, 167-194.
- Soler Lizarazo, L. C., 2014. Redes de redes entre las dos américas: contratos y circuitos de comercio globales de Francisco Ignacio de Yraeta y sus correspondientes a finales del siglo XVIII. *Colonial Latin American Historical Review*. 2 (1), 27-48.
- Socolow, S., 1991. Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio. Ediciones de la Flor, Buenos Aires.
- Tarragó, G. y Barrera, D., 2003. Elogio de la incertidumbre, la construcción de la confianza, entre la previsión y el desamparo, Santa Fe y el Río de la Plata, siglo XVIII. *Revista Historia*. 48, 183-223.
- Torales Pacheco, C., 2017. Del extrañamiento a la restauración: los jesuitas Ocio, Rabanillo, Ramírez, Castro, Maniero, Ganuza, Castañiza y Márquez. En: Torales Pacheco, M. C. y Casas García, J. C. (coords. y eds.). Extrañamiento, extinción y restauración de la Compañía de Jesús. La Provincia Mexicana; Universidad Iberoamericana; Universidad Pontificia de México, México, pp. 369-412.
- Tutino, J., 1976. Creole Mexico. Spanish Elites, Haciendas and Indian Towns, 1750-1810 [tesis]. University of Texas, Austin.
- Valle Pavón, G., 2017. Vínculos primordiales en los negocios de una familia de origen vizcaíno en la Nueva España del siglo XVIII. En: Del Valle Pavón, G. y Ibarra, A. (eds.). Redes, corporaciones y mercados Hispanoamericanos en la economía Global, siglos XVII-XIX. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, pp. 69-102.
- Valle Pavón, G., 2016. Oculación del fondo de sobras del ramo de alcabalas por los priores del Consulado de la ciudad de México. En: Ponce, P. y Andújar, F. (coords.). Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVI-XVII-II. Editorial Albatros, Madrid, pp. 323-348.
- Valle Pavón, G., 2014. Funciones crediticias de las cofradías y los negocios de los mercaderes de la ciudad de México, fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX. *Revista de Indias*. 74 (261), 507-538.
- Valle Pavón, G., 2007. Los excedentes del ramo de alcabalas. Habilitación de la minería y defensa del monopolio de los mercaderes de México en el siglo XVIII. *Historia Mexicana*. 56 (3), 969-1016.
- Valle Pavón, G., 2003. Apertura comercial del imperio y reconstitución de facciones en el consulado de México: el conflicto electoral de 1787. En: Del Valle Pavón, G. (coord.). Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII. Instituto de Investigaciones Dr. María Luis Mora, México, pp. 259-290.
- Valle Pavón, G., 1997. El consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827 [tesis]. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México.
- Wasserman, M., 2013. Circulos sociales, contextos normativos y crédito. Siglo XVII. *América Latina en la Historia Económica*. 20 (1), 35-77.
- Wobeser, Gisela von, 2005. Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821. Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Wobeser, Gisela von, 1994. El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII. Universidad Autónoma de México, México.
- Zahino Peñafort, L., 1996. Iglesia y sociedad en México 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México.